

**DECRETO No. 221 DE 2018
(13 DE SEPTIEMBRE DE 2018)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ**

El Alcalde Municipal de Sopó, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 8º establece: *"...8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado."*

Que el numeral 4º del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece como una función del alcalde *"Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado"*.

Que el artículo 78 de la Ley 136 de 1994 establece *"...El alcalde puede objetar los proyectos de acuerdo aprobados por el Concejo por motivos de inconveniencia o por ser contrarios a la Constitución, la ley y las ordenanzas.*

El alcalde dispone de cinco días para devolver con objeciones un proyecto de no más de veinte artículos, de diez días cuando el proyecto sea de veintiuno a cincuenta artículos y hasta de veinte días cuando el proyecto exceda cincuenta artículos.

Si el Concejo no estuviere reunido, el alcalde está en la obligación de convocarlo en la semana siguiente a la fecha de las objeciones. Este período de sesiones no podrá ser superior a cinco días..."

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece: *"...Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. 5. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico..."*

Que se hace necesario convocar a sesiones extraordinaria al Honorable Concejo Municipal con el fin que estudie los siguientes puntos:

- **RESOLVER LAS OBJECIONES DE LEY PRESENTADAS AL PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. 007 DE 2018 "POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ, Y SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS".**



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325



- **RESOLVER LAS OBJECIONES DE INCONVENIENCIA PRESENTADAS AL PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. 006 DE 2018 "POR EL CUAL SE ACEPTA LA DONACIÓN DE UN RETRATO AL OLEO EN HOMENAJE A LA MEMORIA DEL MAESTRO LUIS PASCITTO CARREÑO PARA SER INSTALADO EN LA SALA DE ARTISTAS DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CULTURAL CIC LUIS EUGENIO PASCITTO CARREÑO"**
- **RESOLVER LAS OBJECIONES DE INCONVENIENCIA PRESENTADAS AL PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. 005 DE 2018 "POR EL CUAL SE DECLARA EL SALON DE ARTES PLASTICAS DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CULTURAL CIC DEL MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA CON EL NOMBRE DE LUIS EUGENIO PASCITTO CARREÑO"**

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CITAR a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Sopó, a partir del día 17 de septiembre hasta el día 21 de septiembre de 2018, para que tramite las objeciones propuestas por inconveniencia y/o derecho de los siguientes proyectos de Acuerdo:

- **RESOLVER LAS OBJECIONES DE LEY PRESENTADAS AL PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. 007 DE 2018 "POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ, Y SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS".**
- **RESOLVER LAS OBJECIONES DE INCONVENIENCIA PRESENTADAS AL PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. 006 DE 2018 "POR EL CUAL SE ACEPTA LA DONACIÓN DE UN RETRATO AL OLEO EN HOMENAJE A LA MEMORIA DEL MAESTRO LUIS PASCITTO CARREÑO PARA SER INSTALADO EN LA SALA DE ARTISTAS DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CULTURAL CIC LUIS EUGENIO PASCITTO CARREÑO"**
- **RESOLVER LAS OBJECIONES DE LEY PRESENTADAS AL PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. 005 DE 2018 "POR EL CUAL SE DECLARA EL SALON DE ARTES PLASTICAS DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CULTURAL CIC DEL MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA CON EL NOMBRE DE LUIS EUGENIO PASCITTO CARREÑO"**

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Dado en el municipio de Sopó, Cundinamarca, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde municipal de Sopó

Aprobó: Diego Andrés Torregroza Tovar – Secretario Jurídico y de Contratación.



Certificado No. GP-CER313326



Certificado No. SC-CER313325

